



Municipalidad de San Jacinto

Chiquimula, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 77 90 97 97 * 78 23 17 28

e-mail: munisanjacinto@gmail.com

www.munisanjacinto.com



LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CERTIFICA, TENER A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, CON EL REGISTRO NÚMERO 6617, EL CUAL A FOLIOS DEL TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA AL TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CONSTA EL PUNTO RESOLUTIVO SEPTIMO DEL ACTA NUMERO 19-2018, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE: **ACTA NÚMERO: 19-2018**.-.....SEPTIMO: El señor Alcalde Municipal al pleno informa lo siguiente: Quiero informarles que según el decreto 135-96 Ley de atención a las personas con discapacidad, que establecen los artículos trece: que las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes. Y en su artículo catorce. Que el Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Por lo que propongo al pleno analizar la creación de la Oficina Municipal de Discapacitados, considerando, así como también propongo que la Técnica de Niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor, se la persona que coordine y que promuevan el desarrollo integral de las personas con discapacidad, dejo a consideración del pleno su análisis y resolución respectiva. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, al analizar lo informado por el señor alcalde municipal resuelve. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal en el artículo 3 que el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales. Atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas generales del Estado y en su caso con la política especial del ramo al que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el decreto 135-96 "Ley de atención a las personas con discapacidad" que en sus artículos 13 y 14 de su reglamento establece que las instituciones públicas deberán proporcionar a las personas con discapacidad los servicios de apoyo requeridos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, adquiriendo el estado de Guatemala la obligatoriedad de adoptar las medidas administrativas para cumplir con menciones apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, evaluación y ejecución de programas, proyectos y servicios que promuevan el desarrollo integral de las personas con discapacidad. **POR TANTO**, de conformidad con lo antes considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3,9,33,35,40 y 42 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y por mayoría absoluta. **ACUERDA:** I) Crear la Oficina Municipal de Discapacitados -OMD-: II) Se nombra a la señora Nimcy Cesibel Sosa Cardona, Técnica de Niñez Juventud y Adulto Mayor, para que promueva el desarrollo integral de las personas con discapacidad del municipio de San Jacinto, esto con la finalidad de contribuir a la creación de la cultura incluyente y erradicación de todas las formas de discriminación hacia las personas con discapacidad, así como a la creación de condiciones de protección que fortalezcan la asistencia de familias de niñas y niños con discapacidad. - III) El presente Acuerdo surte efectos inmediatos. IV) Certifíquese para los efectos legales correspondientes. -..... Constan las firmas ilegibles Prof. Leonidas Morales Sagastume. Alcalde Municipal. Ilegible. Ollia Asunción Vanegas Ramos. Síndico Primero. Legible. José Luis López, Síndico Segundo. Ilegible. Julio César Sagastume Argueta, Concejal Primero. Legible Auri Gumercinda Cerón Urrutia, Concejal Segundo. Ilegible. Oscar René Juárez Castañeda, Concejal Tercero. Legible Balgi Rita C.P. Ilegible. Telma del Carmen Onofre Pérez, Secretaria Municipal, está el sello respectivo.-----Y para

•Trabajar por el Desarrollo, es nuestro Compromiso.

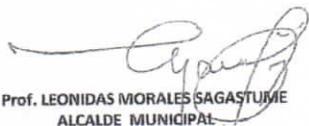
Apoyada por:
Prof. Leonidas Morales
"Un Alcalde para Todos"



los efectos legales que convenga, se extiende la presente certificación, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula a siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


S.O. TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Vo. Bo.


Prof. LEONIDAS MORALES SAGASTUME
ALCALDE MUNICIPAL

